

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que a la fecha se encuentra realizado el emplazamiento de la parte demandada según fue ordenado por auto del 1 de septiembre de 2020 y, la misma no ha comparecido para notificarse personalmente de la demanda. De otro lado, aunque aparece nombrada la curadora ad-litem no hay constancia de que se le haya enterado de dicho nombramiento en el presente asunto. A Despacho.

Andes, 8 de junio de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Ocho de junio de dos mil veintiuno

Radicado	03034 31 12 001 2018 00178 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	AFP PROTECCIÓN S.A.
Demandado	INMOBILIARIA CAMINO DE PIEDRA S.A.S.
Asunto	REQUIERE PARTE DEMANDANTE PARA QUE ACREDITE SI FUE COMUNICADO EL NOMBRAMIENTO A LA CURADORA AD-LITEM

Vista la constancia secretarial, y por cuanto a la fecha se encuentra realizado el emplazamiento de la parte demandada según lo dispuesto por auto del 1 de septiembre de 2020, providencia en la que además fue nombrada como curadora ad-litem la abogada Laura Cristina López Ramírez (consecutivos 4 y 5 expediente digitalizado), sin que a la fecha la parte demandante haya acreditado la comunicación a la abogada, respecto al nombramiento para el asunto de la referencia a fin de que ejerza la representación judicial de la entidad demandada, se le REQUIERE para que proceda de conformidad.

El correo electrónico de la abogada en mención es lauracrisabogada@gmail.com.

REMÍTASE por Secretaría esta providencia al abogado del demandante al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales:

juan.alvarez@amarilesconsultores.com y, déjese constancia de ello en la carpeta digitalizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 89 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

MARLENE VASQUEZ CARDENAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6260af514ed7d35e9dc6e9b9780fe096d0a45375e4459924f54667e7e63ad2c4

Documento generado en 08/06/2021 11:29:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>